

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de enero de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por Daniel Rodriguez y Alberto Tell, por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Kevin Prime quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 712/15**:

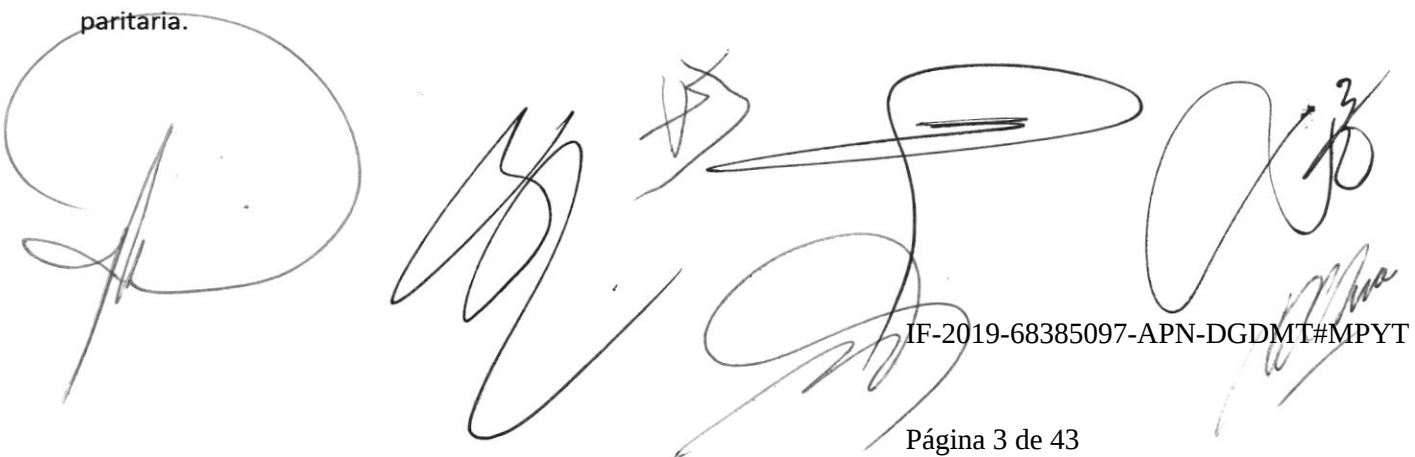
Considerando:

- Que en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad Móvil "CCTAM N° 712/15"**, en fecha 26/07/18, las partes han suscripto el **Acuerdo Salarial Paritario** de la Actividad con plazo de vigencia desde julio 2018 a junio 2019 inclusive, en el que se establecen los montos que la Empresa abonará en concepto de remuneraciones a los trabajadores en el plazo de vigencia del mismo y, atendiendo a que las partes del presente acuerdo han creado oportunamente **Grupos Laborales y/o categorías específicas** a través de un acuerdo colectivo de empresa, en los términos del art. 2, último párrafo, del CCTAM mencionado, las partes acuerdan la aplicación del mencionado acuerdo salarial a dichas categorías específicas.
- Y lo determinado en el Art. 7° de dicha acta, las partes estipulan:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 6% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

SEGUNDO: La Empresa otorgará a partir del 1° de febrero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 2% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

TERCERO: Los incrementos estipulados en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDA del presente acuerdo serán abonados bajo la voz "Acta Revisión noviembre 2018". Asimismo, serán base de referencia para la próxima paritaria.



IF-2019-68385097-APN-DGDMT#MPYT

CUARTO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: El detalle de la escala resultante se establece en el "Anexo A".

SEXTO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

SEPTIMO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows seven handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures: a large one on the left, a medium one in the center, and a smaller one on the right. The bottom row contains four signatures: a small one on the far left, followed by three larger ones of varying styles. The signatures are stylized and appear to be from different individuals.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

Categ.	Salario Básico	A Cuenta	Ajuste Convencional	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
A	18.849	547	3.378	2083	1.179	26.036	26.036
B	19.103	547	3.423	2110	1.194	26.377	26.377
C	19.472	547	3.486	2149	1.217	26.871	26.871
D	20.570	547	3.678	2268	1.284	28.347	28.347
E	21.301	547	3.806	2346	1.328	29.328	29.328
F	22.350	547	3.988	2459	1.392	30.736	30.736
T0	23.965	-	4.174	2573	1.457	32.169	32.169
T1	27.260	-	4.749	2928	1.657	36.594	36.594
T2	30.091	-	5.243	3231	1.829	40.394	40.394
T3	32.950	-	5.739	3538	2.003	44.230	44.230
T4	34.839	-	6.068	3741	2.118	46.766	46.766
T5	37.988	-	6.617	4079	2.309	50.993	50.993
T6	40.601	-	7.072	4360	2.468	54.501	54.501
T7	43.708	-	7.614	4694	2.657	58.673	58.673
T8	46.964	-	8.181	5043	2.855	63.043	63.043
T9	49.890	-	8.691	5358	3.033	66.972	66.972
T10	52.433	-	9.133	5631	3.187	70.384	70.384

IF-2019-68385097-APN-DGDMT#MPYT

ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO DE 2019

Categ.	Salario Básico	A Cuenta	Ajuste Convencional	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
A	18.849	547	3.378	2083	1.572	26.429	26.429
B	19.103	547	3.423	2110	1.592	26.775	26.775
C	19.472	547	3.486	2149	1.623	27.277	27.277
D	20.570	547	3.678	2268	1.712	28.775	28.775
E	21.301	547	3.806	2346	1.771	29.771	29.771
F	22.350	547	3.988	2459	1.856	31.200	31.200
T0	23.965	-	4.174	2573	1.943	32.655	32.655
T1	27.260	-	4.749	2928	2.209	37.146	37.146
T2	30.091	-	5.243	3231	2.439	41.004	41.004
T3	32.950	-	5.739	3538	2.671	44.898	44.898
T4	34.839	-	6.068	3741	2.824	47.472	47.472
T5	37.988	-	6.617	4079	3.079	51.763	51.763
T6	40.601	-	7.072	4360	3.291	55.324	55.324
T7	43.708	-	7.614	4694	3.543	59.559	59.559
T8	46.964	-	8.181	5043	3.807	63.995	63.995
T9	49.890	-	8.691	5358	4.044	67.983	67.983
T10	52.433	-	9.133	5631	4.249	71.446	71.446

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately seven distinct marks, including a large stylized 'S' or 'B' shape, a long horizontal line with a loop, and several other more complex scribbles and initials.

IF-2019-68385097-APN-DGDMT#MPYT